



CUT: 91642-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0611-2021-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 29 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 91642-2021, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro por el Comité de Usuarios de Agua “San Martín de Paraíso”, sobre autorización de reúso de aguas residuales municipales tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Mollepata, ubicada en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reúso de aguas residuales tratadas, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el inciso a) del artículo 131° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-AG, señala que las aguas residuales, son aquellas cuyas características originales han sido modificadas por actividades antropogénicas y que por sus características de calidad requieren de un tratamiento previo. Se excluye a aquellas que por sus características de calidad no requieren de un tratamiento previo en función a los límites Máximos Permisibles de la actividad, según lo establecido expresamente en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado;

Que, el numeral 149.3 del artículo 149° del Reglamento de la Precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que “se podrá autorizar el reúso de aguas residuales tratadas a una persona distinta al titular del sistema de tratamiento, para este caso el solicitante presentará la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reúso de agua otorgado por el citado titular, además de los requisitos que la Autoridad Nacional del Agua establezca;

Que, de conformidad al artículo 13° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA en concordancia con el artículo 148° del Reglamento

de la Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua podrá autorizar el reúso de las aguas residuales tratadas únicamente cuando: a) Las aguas residuales sean sometidas a un tratamiento previo que permita el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos por la autoridad sectorial competente cuando corresponda. b) Se cuente con la aprobación del instrumento de gestión ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental del reúso de aguas residuales tratadas. c) No se ponga en peligro la salud humana, el normal desarrollo de la flora y fauna o se afecte a otros usos. d) Se cuente con el derecho de uso de agua correspondiente para el desarrollo de la actividad generadora de aguas residuales a reutilizar;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la resolución precedentemente anotada establece que son las Autoridades Administrativas del Agua las competentes para autorizar el reúso de aguas residuales tratadas;

Que, el numeral 20.3) del artículo 20° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, establece los anexos que debe contener una solicitud de autorización de reúso de aguas residuales tratadas y según el numeral 20.4) a la solicitud de autorización de reúso de agua residual tratada de persona distinta al titular del sistema de tratamiento se deberá acompañar, además de los requisitos señalados, la conformidad del titular y la factibilidad de interconexión. En este caso el requisito señalado en el literal f) se entenderá cumplido con la presentación de la certificación ambiental del titular del sistema de tratamiento;

Que, con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA de 08 de agosto de 2016, se ha modificado el numeral 25.3 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, estableciéndose que “en caso de reúso de aguas residuales tratadas por persona distinta al titular del sistema de tratamiento, la vigencia de la autorización será igual a aquella del contrato o convenio que expresa la conformidad de interconexión y podrá ser superior a los seis (06) años;

Que, con Resolución Directoral N° 286-2020-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 06 de octubre de 2020, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A, del río Apacheta, Choccoro, Chicllarazo, manantial Piñacocha, quebrada Milagros y Quewarcucho y riachuelos: Allpachaca, LLachoccmayo y Tambocha, por un volumen de hasta 3 153 600 m³/año, equivalente a un caudal aproximado de 100 l/s; para ser utilizado en las localidades de Huascaura, Mollepata y anexos;

Que, según Solicitud S/N de fecha 08 de junio de 2021, el Gerente General del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, autorización de reúso de aguas residuales municipales tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Mollepata, ubicada en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, con la CARTA N° 128-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 25 de junio de 2021, en atención al documento precedentemente anotado se comunica al administrado que se han realizado observaciones los cuales deberán ser subsanados de manera documentada en cumplimiento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y Reglamento para el Otorgamiento de

Autorizaciones de Vertimientos y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA;

Que, con el Informe Técnico N° 0020-2021-ANA-AAA.MAN/MAV, de fecha 04 de agosto de 2021, realizada la evaluación al expediente administrativo, se concluye que: las observaciones efectuadas en el Informe Técnico N° 0015-2021-ANA-AAA.MAN/MAV, y notificadas con la CARTA N° 128-2021-ANA-AAA.MAN, al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A, han sido absuelta con el Oficio N° 164-2021-SEDA AYACUCHO/GG de fecha 15.07.2021;

Que, mediante CARTA N° 177-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 10 de agosto de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, comunica que realizada la evaluación al expediente administrativo pudo evidenciar que:

1. La finalidad del reúso de las aguas residuales es con fines agrarios “riego en agricultura”.
2. El reúso del agua residual tratada será efectuada por persona distinta al titular del sistema de tratamiento (en el presente caso no será SEDA AYACUCHO S.A).
3. Conforme el numeral 12.3 del artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada a su vez mediante Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, el reúso de las aguas residuales tratadas deberá ser solicitada y autorizada a quien hará el reúso de las aguas provenientes de la PTARD - localidad Mollepata.
4. El solicitante del reúso debe presentar la conformidad del titular del derecho de uso de interconexión de la infraestructura hidráulica, que le permita captar las aguas residuales, acreditada mediante copia del contrato o convenio extendido con firma legalizada por Notario Público o Juez de Paz conforme lo exige el literal d) del artículo 149 ° del Decreto Supremo N° 006-2017-AG (debidamente suscrito entre quien hará el reúso de las aguas residuales tratadas y SEDA AYACUCHO S.A).
5. Además quien efectuará el reúso del agua residual tratada debe mostrar el sustento del cumplimiento de la condición establecida en el literal c) del artículo 13° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, precisando las medidas de manejo ambiental en resguardo de la salud humana.

Que, con la Carta N° 200-2021-SEDA AYACUCHO/GG; Carta N° 210-2021-SEDA AYACUCHO/GG; Oficio N° 243-2021-SEDA AYACUCHO/GG de fecha 05 de octubre de 2021, y Oficio N° 275-2021-SEDA AYACUCHO/GG de fecha 12.11.2021, en atención a la Carta N° 177-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 10 de agosto de 2021, el Gerente General del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A - SEDA AYACUCHO S.A, remite “Aclaraciones referente al expediente”, manifestando que:

- a. SEDA Ayacucho S.A., NO realizará el reúso de las aguas residuales de la PTAR - Mollepata.
- b. SEDA Ayacucho S.A., se encargará del Tratamiento de la PTAR - Mollepata en conformidad al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la Autoridad Sectorial.
- c. El reúso de las aguas residuales provenientes de la PTAR - Mollepata administrada por SEDA Ayacucho S.A, lo realizará la Comunidad Campesina

de San Martín de Paraíso, la misma que será destinada para el riego de 60 has., en plantaciones de tallos largos, como: tuna y tara.

- d. Se ha suscrito un Acta de Compromiso entre la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso y SEDA Ayacucho S.A. La Comunidad tiene el compromiso de instalar tuberías para el reúso de las Aguas residuales provenientes de la PTAR - Mollepata.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 12 de noviembre de 2021, el señor Teodoro Sulca Quispe, Presidente de la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, autorización de reúso de aguas residuales municipales tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Mollepata, ubicada en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; para tales efectos señala que:

1. adjunta el Convenio entre SEDA Ayacucho S.A. y la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso para el otorgamiento de Autorización de Reúso de Aguas Residuales proveniente de la Planta de Tratamiento - Mollepata, suscrito el día 22.10.2021, con firma legalizada ante Notario Público.
2. Acta de Compromiso de Instalación de Riego a través de conducción de tuberías para el Reúso de Aguas Residuales proveniente de la Planta de Tratamiento - Mollepata suscrito el día 22.10.2021, con firma legalizada ante Notario Público.
3. Resolución Directoral Regional N° 0013-98-RLW-DRA-AYAC, de fecha 18.02.1998, mediante el cual la Dirección Regional Agraria Ayacucho, reconoce oficialmente a la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso, ubicado en el distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Que, con el Informe Técnico N° 0002-2021-ANA-AAA.MAN/MAP, de fecha 26.11.2021, el profesional en Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

- a. SEDA Ayacucho S.A., señala que NO realizará el reúso de las aguas residuales de la PTAR –Mollepata.
- b. El reúso de las aguas residuales provenientes de la PTAR - Mollepata administrada por SEDA Ayacucho S.A, lo realizará la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso,
- c. La Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso, reconocida mediante Resolución Directoral Regional N° 0013-98-RLW-DRA-AYAC, precisa que, el reúso de las aguas residuales es con fines agrarios, en un área de 60 hectáreas en plantaciones de tallo largo, como tuna y tara.
- d. Se presentó el Convenio entre SEDA AYACUCHO S.A. y la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso para el otorgamiento de autorización de reúso de aguas residuales - PTAR Mollepata con firma legalizada por Notario Público.
- e. Se presenta la Resolución Directoral N° 208-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA, con el cual se aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA de la actividad denominada “Implementación del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos.
- f. Por lo tanto recomienda otorgar a favor de la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso autorización de reúso de aguas residuales municipales

tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Mollepata.

Que, según el Informe Legal N° 0362-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 26 de noviembre de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que en relación a los requisitos, el administrado Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso (persona distinta al titular del sistema de tratamiento) cuenta con:

- ✓ El Convenio entre SEDA Ayacucho S.A. y la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso para el otorgamiento de Autorización de Reúso de Aguas Residuales proveniente de la Planta de Tratamiento - Mollepata, suscrito el día 22.10.2021, con firma legalizada por Notario Público conteniendo: El objeto; Los Compromisos; Incumplimientos y Conclusiones.
- ✓ Acta de Compromiso de Instalación de Riego a través de conducción de tuberías para el Reúso de Aguas Residuales proveniente de la Planta de Tratamiento – Mollepata suscrito el día 22.10.2021, con firma legalizada por Notario Público.
- ✓ Resolución Directoral Regional N° 0013-98-RLW-DRA-AYAC, de fecha 18.02.1998, mediante el cual la Dirección Regional Agraria Ayacucho, reconoce oficialmente a la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso, ubicado en el distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.
- ✓ La Resolución Directoral N° 208-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 26.06.2018, que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A.

concluyendo que el expediente administrativo conteniendo la petición sobre autorización de reúso de aguas residuales, cumple con las condiciones estipuladas en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el artículo 20.3) del artículo 20° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, así como también cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; recomendando en consecuencia que procede otorgar a favor de la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso la autorización de reúso de aguas residuales municipales tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Mollepata, ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, para el riego de plantaciones de tallos largos (TARA, TUNA) en un área de regadío de 60 has, por un plazo de tres (03) años, precisándose además que la autorización sólo se encontrará limitada para los fines solicitados por el recurrente; durante la vigencia de la autorización de reúso de agua otorgada se ejecutarán inspecciones inopinadas a la planta de tratamiento y en el área de regadío, para lo cual se efectuarán las coordinaciones con la Administración Local de Agua Ayacucho; por lo que corresponde amparar la solicitud del administrado;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a favor de la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso la autorización de reúso de aguas residuales municipales tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Mollepata, ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, para el riego de plantaciones de tallos largos (TARA, TUNA) en un área de regadío de 60 has, conforme se detalla a continuación:

Autorización de reúso de aguas residuales municipales tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Mollepata:

Fuente	Aguas residuales tratadas generadas		Coordenadas del punto de reúso (UTM WSG84) Zona 18		Finalidad del reúso**	Área de reúso (Ha)
	m ³ /año	l/s*	Este	Norte		
PTAR Mollepata-Salida de la Poza nocturna	1 329 557.76	42.16	582 046.29	8 552 570.20	Riego en agricultura para plantaciones de tallo largo: Tuna y Tara	60

*Volumen de reúso a partir de la poza nocturna. ** C.C. San Martín de Paraíso

**** Localidades de Paraíso y San Juan de Viñaca**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, dicha autorización por un plazo de tres (03) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que durante la vigencia de la autorización de reúso de aguas residuales municipales tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Mollepata, se ejecutarán las inspecciones; i) en la planta de tratamiento y ii) en el área de regadío, para lo cual se efectuarán las coordinaciones con la Administración Local de Agua Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización sólo se encontrará limitada para los fines solicitados por el recurrente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Comunidad Campesina de San Martín de Paraíso; Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A; Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**